



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**

**EXPEDIENTE:** TEE/CT/002/2025.

**PARTE PROMOVENTE:** UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS DEL TEEGRO.

**ACTO EVIDENCIADO:** LA  
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN  
LOS FORMATOS DE CARGA EN LA  
PNT Y EN EL PORTAL OFICIAL DEL  
TEEGRO, CORRESPONDIENTE A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2025.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a siete de julio de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**SÍNTESIS**

**RESOLUCIÓN** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio de la cual se declara la **CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en los formatos de carga digital correspondiente a las obligaciones de transparencia del segundo trimestre del 2025, ello al actualizarse lo previsto en el *numeral 2 del DÉCIMO SEGUNDO* de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación al 157 fracción II de la Ley Número

<sup>1</sup> Las fechas que enseguida se mencionan corresponden al año 2025, salvo mención expresa.



207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

GLOSARIO

- Acto:** La inexistencia de información en los formatos de carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del segundo trimestre del 2025.
- Unidades administrativas obligadas | Unidades administrativas del TEEGRO:** Secretaría General de Acuerdos, Secretaría de Administración; Dirección de Investigación y Capacitación Electoral; Dirección de Difusión Electoral y; titular del órgano interno de control del TEEGRO.
- Comité:** Comité de Transparencia del TEEGRO.
- Coordinación:** Coordinación de la Unidad de Transparencia del TEEGRO.
- Ley de Transparencia:** Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Lineamientos Generales de Transparencia:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Parte promovente:** Unidades administrativas del TEEGRO.
- PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- Secretario:** Secretario Técnico del Comité del TEEGRO
- Tribunal Electora | TEEGRO:** Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line with a hook at the top, a cross-like symbol, a circle, and a signature at the bottom.

ANTECEDENTES



- 1. Requerimiento de información.** El veintisiete de junio, se notificó por oficio número TEE/UT/054/2025 al TEE/UT/058/2025, a las Unidades administrativas obligadas, para que informaran a la Coordinación sí dentro de sus funciones que tienen como obligación de cargar en la PNT, no generaron información, lo cual deberá ser debidamente fundado y motivado.
- 2. Segunda sesión ordinaria del Comité.** El treinta de junio, el Comité de Transparencia del TEEGRO, tomó conocimiento del Secretario, que mediante diversos oficios se había requerido a las Unidades administrativas obligadas, informarán sobre la inexistencia de información, en su caso, en los formatos de carga, correspondiente al segundo trimestre del año<sup>2</sup>.
- 3. Desahogo de requerimiento (Acto).** Mediante diversos oficios signados por las personas titulares de las Unidades administrativas obligadas del TEEGRO, manifestaron que en diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia, no cuentan con información para agregar a los formatos de carga, correspondiente al segundo trimestre del presente año, lo cual se somete al Comité del TEEGRO para el análisis y proceda conforme a derecho.

### TRÁMITE DEL ASUNTO

<sup>2</sup> Consultable en el siguiente enlace: <https://teegro.gob.mx/sitio2023/wp-content/uploads/2025/07/Acta2Trans25.pdf>.



- a) **Recepción y formulación de proyecto.** El tres de julio, se dieron por recibidos los oficios que contienen el Acto, asunto que se le asignó la clave de identificación **TEE/CT/002/2025**, lo que tuvo lugar mediante oficio **TEE/UT/060/2025**.
  
- b) **Formulación de proyecto.** Asimismo, se ordenó la formulación del proyecto que en derecho corresponda, para someterlo a la consideración del Comité.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El Comité, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia, en relación con el 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ello es así, pues el Acto consistente en *la inexistencia de información en los formatos de carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del segundo trimestre del 2025*, fueron realizadas por las Unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

**SEGUNDO. Acto.** La solicitud de emitida por las Unidades Administrativas con obligaciones de transparencia se relaciona con diversas fracciones del artículo 81 y 86 (específicas) de la Ley de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

### **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

- *La Fracción XVIII, relativo a las sanciones administrativas a las personas servidoras públicas, ya que hasta el momento el Tribunal Electoral no tiene servidores públicos sancionados*

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

- *La Fracción XI, relativa al personal contratado por honorarios. la cual en el periodo que se informa, no se contrataron servicios profesionales por honorarios;*
- *La Fracción XIV, referente a concursos para ocupar cargos públicos, a la cual en el periodo que se informa, no se emitió ninguna convocatoria, debido a que el personal jurídico y administrativo se contrata de conformidad el artículo 106 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 8 fracción VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 457 y 99 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;*
- *La Fracción XV-A Y XV-B, referente a programas sociales y padrón de beneficiarios, como órgano público autónomo no brindamos estos servicios y, por lo tanto, no tenemos información que reportar en esa fracción;*
- *La Fracción XXII, la información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable, hasta el momento el Tribunal*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

*Electoral del Estado de Guerrero no reporta en sus estados financieros deuda pública, por lo que no existe información que reportar en la citada fracción; La **Fracción XXIII-C**, referente a los gastos de publicidad oficial, utilización de los tiempos oficiales en radio y televisión, por lo que se informa, en este periodo no se ejercieron recursos para publicidad oficial en radio y televisión, los existentes corresponden a prerrogativas que otorga el INE a los órganos electorales de acuerdo al artículo 4 apartado I del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;*

- *La **Fracción XXIV**, sobre resultados de auditorías realizadas, en la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero todavía se encuentra revisando dentro del periodo que se informa, conforme al artículo 40 Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del) Estado de Guerrero;*
- *La **Fracción XXV**, referente a resultado de dictaminación de los estados financieros;*
- *La **Fracción XXVIII**, referente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida, las cuales de acuerdo a lo considerado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero y al Manual de Organización, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no realizó adjudicaciones, invitaciones y licitaciones;*
- *La **Fracción XXXII**, sobre el padrón de proveedores y contratistas, de los cuales no se cuenta con la información, ya que no se tiene ningún contrato celebrado de adquisiciones o servicios, debido a que los importes no exceden del monto que se establece en el manual de organización del Tribunal y;*
- **Las fracciones XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F Y XXXV-G.**
- *La **Fracción XLI**, sobre los estudios financiados con recursos públicos, sobre lo cual en el presente periodo no se ejercieron recursos para estudios financiados con recursos públicos.*



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

- La **Fracción XXXV-A**, relativa a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, mismas que a la fecha no se han recibido ninguna recomendación;
- La **Fracción XXXV-B**, sobre casos especiales de organismos garantes de derechos humanos, sobre las cuales el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o casos especiales de organismos garantes de derechos Humanos;
- La **Fracción XXXV-C**, referente a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos;
- La **Fracción XXXVIII-X**, sobre otros programas que ofrece el Tribunal, en efecto este Órgano Electoral no ofrece programas sociales que se ejercen con recursos públicos;
- La **Fracción XXXVIII-B**, referente a otros trámites que ofrece el Tribunal, sobre dicha fracción este Tribunal no ofrece otros trámites que se ejercen con recursos públicas;
- La **Fracción XLVI-A**, sobre las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, se informa que este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo y;
- La **Fracción XLVI-B**, referente a las Actas de sesiones del consejo consultivo, se reitera que, este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no se establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large '2', a vertical line with a crossbar, a circle, and a signature.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

- La **fracción XXXIII** - Los convenios de coordinación de concertación, hasta el momento no se ha generado información al respecto; por lo cual se informa que no se han suscrito convenios;
- La **Fracción XXXVII-A**, sobre los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, en relación a esto, el Tribunal Electoral no tiene actividades de participación ciudadana;
- La **Fracción XXXVII-B**, relativa a los mecanismos de participación ciudadana, se reitera que, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no organiza ningún tipo de mecanismo que involucre la participación ciudadana;
- La **fracción XXXIX** - Actas y resoluciones Comité de Transparencia Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, hasta el momento no se ha generado información al respecto.

#### DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ELECTORAL

- Dentro del artículo 86 fracción IV, de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Guerrero, referente a las obligaciones de transparencia específicas, la Fracción IV-8, sobre revistas y libros publicados, los cuales durante este periodo el Tribunal Electoral, no generó revistas ni libros publicados.

**TERCERO. Planteamiento.** Con base en las solicitudes vertidas y de la lectura integral de estas, se desprende lo siguiente:

**a. La pretensión**, consiste esencialmente en que, se declare por el Comité, la inexistencia de información de diversas fracciones de los artículos 81 y 86



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

de la Ley de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre del presente año, en materia de obligaciones de transparencia.

**b. La causa** radica en que, no se cuenta por la promovente con información para agregar y/o informar en la PNT y portal oficial del TEEGRO, a los formatos de carga, porque no se generó información alguna; de ahí que se sea imposible agregar información en estos formatos, pues la misma debe ser real y verás.

**c. Materia.** Con base en lo anterior, la *cuestión a resolver* consiste en determinar si el Acto, es acorde a la normatividad de transparencia y corresponde confirmar la inexistencia de información o, por el contrario, corresponde negar la solicitud de las unidades administrativas responsables.

**CUARTO. Decisión.** Con base en las solicitudes vertidas por la parte promovente, así como atendiendo a las consideraciones expuestas por las mismas, este Comité considera procedente la declaración de la **CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en los formatos de carga digital en la PNT y del portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del segundo trimestre del año en curso, del sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



Estado Libre y Soberano de Guerrero

TEE/CT/002/2025

Lo anterior es así, pues el DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales de Transparencia, precisa que con relación a las políticas para accesibilidad de la información existe el supuesto sobre que:

“...  
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", el link que direcciona a la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente.  
...”

Por lo que si la parte promovente después de verificar en sus archivos identifica plenamente que durante el periodo del segundo trimestre del año que corre, no cuenta con información para informar y/o rellenar los formatos relacionados con al fracciones alegadas contenidas en los artículos 81 y 86 (específicas) de la Ley de Transparencia, por lo que es inobjetable que efectivamente no están en posibilidad de informar y/o actualizar, con información existente y verás, los formatos de carga de información en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO.

Lo cual es acorde a lo que prescribe el artículo 157 de la Ley Transparencia, pues este Comité en el supuesto de inexistencia de algún archivo, es dable que emita una resolución que confirme tal inexistencia de la información de las fracciones que corresponden a las obligaciones de transparencia, tanto generales como las específicas y sus respectivos formatos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Estado Libre y Soberano de Guerrero

TEE/CT/002/2025

Por lo que, con las consideraciones expuestas, es **PROCEDENTE** la inexistencia de información solicitada por la parte promovente, pues con evidencia suficiente este Comité estima que, se actualiza lo previsto en el *numeral 2 lineamiento DECIMO SEGUNDO* de los Lineamientos Generales de Transparencia en relación a los artículos 81, 86 y 157 fracción de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Al resultar **PROCEDENTE** el Acto, se **CONFIRMA** la inexistencia de la información de diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y sus respectivos formatos.

**SEGUNDO.** Se **VINCULA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia de este Tribunal para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Se **ORDENA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia, para que notifique a las áreas competentes de este Tribunal, la declaración de inexistencia de la información aprobada por este Comité de Transparencia.



Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

TEE/CT/002/2025

**NOTIFÍQUESE** los puntos resolutivos **por oficio**, a la parte promovente; y a través del **portal oficial de transparencia del TEEGRO** al público en general, de conformidad con el artículo 81 fracción XXXIX-A de la Ley de Transparencia.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprobaron y firmaron la magistrada Presidenta y las vocalías integrantes del Comité de Transparencia del TEEGRO, ante el Secretario Técnico del Comité quien autoriza y da fe.

**DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**MTRO. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**M.A. JOSÉ JUAN APARICIO ARREDONDO**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JANETH CALZADA ADAME**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**C. DANIEL ULICES PERALTA JORGE**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ